

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

PERTENENCIA-RECONVENCION

Rad. No. 11001310302720180031500

C01 Principal

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada PAULA ALEXANDRA BARRAZA MANRIQUE se tiene notificada por conducta concluyente a partir de la providencia de reconocimiento del apoderado conforme el art. 301-2 del CGP.

Se reconoce personería a la profesional en derecho JUAN DAVID VARGAS VILLARREAL como apoderado de la demandada PAULA ALEXANDRA BARRAZA MANRIQUE¹ conforme las facultades conferidas en el memorial poder.

Se requiere al apoderado para que informe que su correo electrónico coincide con la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados SIRNA, art. 5 Decreto 806 de 2020, aportando la documental idónea indicativa que se encuentra inscrito en el SIRNA y que el buzón electrónico utilizado como correo se encuentra registrado en el mismo.

Indíquese de manera expresa los canales digitales elegidos para los fines procesales, a través del cual enviará los ejemplares de todos los memoriales o actuaciones que se realicen, debiendo dar estricta observancia a lo contemplado en el art. 3º del Decreto 806 de 2020.

Reanúdese el proceso que se encontraba suspendido.

Ordenase compartir enlace del proceso digital con los apoderados reconocidos y partes que se encuentran legalmente notificados.

¹ C2 consec 06 pdf 1-3

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **478f98fcad4f683aa7d6b39fdbc1b49ccf7cd5e91e1cff583985a3daef995c**

Documento generado en 23/03/2022 09:02:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>